



ORD.: 4397 / 06-10-2020

ANT.: CAS-6195076-Z7L9Z3

MAT.: Comunica denegación parcial de entrega de la información por motivo que indica.

SANTIAGO,

A : SR. IGNACIO ALEJANDRO ARAVENA GONZALEZ

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **"CASO DERIVADO DESDE EL MINVU A TRAVES DE ORD. 221 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2020:" Estimados, Junto con saludar y, dentro del marco de mis estudios de postgrado, requiero la información de los subsidios habitacionales de integración (DS116 y DS19) otorgados desde el inicio de los programas hasta la fecha. Para ello, solicito idealmente contar con: 1. Listado de los proyectos con su dirección, comuna y región; cantidad de viviendas desglosadas por total y por tramo de subsidio; año del concurso en que se adjudicó; y, estado que indique si fue recepcionado o no. 2. Archivo shape para georeferenciarlos. 3. Permiso de Edificación de cada uno. 4. Contrato de Construcción de cada uno. Gracias de antemano."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que habiéndose derivado a este Servicio los puntos 2, 3 y 4 de su consulta, se indica que respecto de la Georreferenciación requerida en el punto 2, parte de esta información consta en el siguiente link que consiste en web Map con proyectos DS 19 años 2016, 2017, 2018, 2019:

<https://arcg.is/v4rjj>

Lamentablemente, no existe un equipo exclusivo dedicado a realizar la función de georreferenciación requerida y para realizarlo se requiere de la atención exclusiva de funcionarios, debiendo destinarse aproximadamente 43 horas hombre, siempre que se disponga de todos los datos y documentos necesarios, como planos físicos, en cuyo caso negativo la recuperación de dicha información podría prolongarse a unos 3 meses, por lo que deberá denegarse la entrega de información en lo no abordado por el link que se ha proporcionado.

Lo mismo ocurre para lo solicitado en el punto 4 de su requerimiento, por cuanto la recopilación de cada uno de los contratos requeridos fácilmente superaría las 80 horas hombre, por lo que también se procede a la denegación de la entrega de información respectiva, al considerarse que la elaboración de la respuesta en ambos casos demandaría, una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21 de la Ley N° 20.285, que señala que : **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"**.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Por último, en lo que respecta al punto 3 de su solicitud, se estima que corresponde a una materia que es de competencia de la Dirección de Obras Municipales respectiva, por lo que existiendo una multiplicidad de entidades edilicias competente, no se procede a realizar la derivación que contempla el artículo 13 de la Ley N° 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6195076-Z7L9Z3

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.